



C O R T E S

pag 1266f

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 214

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 214

celebrada el miércoles, 17 de febrero de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictamen de la Comisión de Suplicatorios (sesión secreta).

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

— De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (continuación).

— Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 1/1982, de 15 de enero, por el que se crea el Fondo de Protección al Desempleo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 215, de 18 de febrero de 1982.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Dictamen de la Comisión de Suplicatorios.

Se reanuda la sesión con carácter secreto.

El señor Presidente informa a la Cámara que la sesión se reanuda con carácter secreto a efectos

de que el Pleno conozca y decida en relación con el dictamen de la Comisión de Suplicatorios.

Página

Texto de la resolución sobre este tema 12636

Termina la sesión secreta.

Continúa la sesión, ya con carácter de sesión pública.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, nosotros no podemos apoyar totalmente este decreto-ley, pero tampoco podemos, desde luego, rechazarlo. La consecuencia lógica de este dilema es que nuestra postura será de abstención en la votación consiguiente.

No podemos rechazarlo porque es una norma que intenta atender una realidad drámatica como es la de los trabajadores en paro y sin subsidio de desempleo. Pero el otro aspecto es que no podemos aceptar la óptica desde la que está hecho el decreto-ley; es una óptica que, a nuestro entender, desconoce eso que se viene llamando el Estado de las Autonomías, sea esto lo que fuere.

Y esta postura nuestra lo es, en cuanto rechaza ese aspecto del Decreto-ley que consideramos, tanto desde el punto de vista que tiene el decreto, en lo sociolaboral, como desde el punto de vista administrativo.

El Consejo Rector del Fondo Especial de Protección al Desempleo está cerrado a toda presencia de otras organizaciones socio-laborales que no sean mayoritarias de ámbito estatal, y está igualmente cerrado a toda otra Administración que no sea la Administración central.

El Decreto-ley de esta forma resulta así perfecto, podríamos decir, pero lo podíamos decir no en el sentido de adecuación a una realidad que afronta, sino en un sentido de autosuficiente, incluso de autocomplaciente, y, desde luego, sin el necesario y el conveniente contraste, y sin contemplar, en definitiva, la realidad en su totalidad, aunque se cite a Ortega.

En cierto modo basta ignorar la realidad para solucionar los problemas, o, por lo menos, basta ignorar una parte de la realidad para solucionar, sin afrontar, una parte de los problemas. Este es un defecto muy nuestro, tan nuestro que Cervantes en el Capítulo II de «El Quijote» ya nos presente a Alonso Quijano preparando sus armas para su nueva profesión de caballero andante, y, tras preparar la celada, que es de cartón-piedra, le da un mandoble para probarla, y la parte; entonces, la repara con los mismos materiales, y sin someterla a nuevas pruebas, «reputóla por buena», dice Cervantes. Quizá me he elevado mucho para metaforizar este Decreto-ley que estamos estudiando. Pero lo que quiero decir es que el Decreto se diseña no sobre la realidad autonómica de España, sino sobre unos nunca desmantelados Presupuestos centralistas que se empeñan en ignorar a las Comunidades Autónomas, tanto en su reali-

dad social como en su realidad jurídica. Por ejemplo, según el Decreto —y según la realidad—, Comisiones Obreras y UGT son los sindicatos de mayor implantación nacional, pero no se puede ignorar la existencia importante de otros sindicatos que tienen un área autolimitada por su propia naturaleza, pero que están implantados con fuerza, como ya se ha señalado aquí, en determinadas Comunidades Autónomas. Como tampoco se puede ignorar la situación peculiar del campo, tanto en el aspecto sindical como en el patronal, y el Decreto, en cambio, actúa con criterios que podríamos llamar exclusivamente industriales.

Y no se puede, por último, ignorar la existencia de las propias Comunidades Autónomas como parte del Estado. Todo esto se ignora en el Decreto-ley, que de esta forma se aparta y desprecia a organismos que precisamente son los más cercanos al pueblo y a la parte interesada que aquí se está intentando ayudar, según se nos predica siempre de los organismos autónomos y, por tanto, organismos que debían ser los más adecuados para informar y para decidir sobre las ayudas que han de prestarse y que están previstas en el Decreto-ley.

En fin, todas estas razones creemos que son lo suficientemente claras para que no nos extendamos más en la explicación, que ya he dejado clarificada, de nuestra postura y de nuestro inmediato voto de abstención, y también son justificativas de que solicitemos desde ahora, señor Presidente, el trámite como proyecto de Ley.

Y contestando a ciertas aseveraciones que se han hecho antes desde aquí, tendríamos que decir que precisamente por ser un Decreto-ley y tener trámite de urgencia, este proyecto de Ley también debe tener un trámite de urgencia y, por tanto, no encontramos ninguna contradicción en que se siga este trámite que desde ahora solicitamos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, nosotros tenemos algunas observaciones que hacer a este Real Decreto-ley que se nos presenta aquí para su convalidación. La primera es el procedimiento, es decir, se nos presenta un Decreto-ley que hace referencia a unos acuerdos del mes de junio, y esto está publicado